

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4513 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1999. El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco, con fecha 20 de julio de 1984

En Madrid, a 23 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don Javier Retegui Ayastuy, Consejero de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, en virtud del Decreto número 7/1995, de 3 de enero, «Boletín Oficial del País Vasco».

EXPONEN

Que, con fecha 20 de julio de 1984, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma del País Vasco; Convenio que fue convalidado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en abril de 1987 y que continúa vigente.

Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio del País Vasco, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada ventajosamente por la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y del País Vasco) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio del País Vasco supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma. Durante el año 1998, la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a realizar, en su ámbito territorial y en las condiciones generales establecidas en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Encuesta mensual de industrias lácteas.

Estadísticas anuales de cultivos.

Red Contable Agraria Nacional en el País Vasco (402 contabilidades de explotación).

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Tercera. Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.—El MAPA se compromete a aportar en 1998 la cantidad total de 23.826.800 pesetas, que, con cargo al concepto presupuestario 21.02.640.08 del programa 711-A, se transferirán a la cuenta 2097/0178/12/0015172561, previa certificación de la Subdirección General de Estadística en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda.

En prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, Javier Retegui Ayastuy.

4514 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, con fecha 2 de diciembre de 1986

En Madrid, a 23 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del Decreto Foral número 16/1996, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Gobierno de Navarra.

EXPONEN

Que, con fecha 2 de diciembre de 1986, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Foral de Navarra; Convenio que fue convalidado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en dicha fecha de 2 de diciembre de 1986 y que continúa vigente.

Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio de Navarra, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada ventajosamente por la Administración de dicha Comunidad Foral.

Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Foral de Navarra) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA en el territorio de Navarra supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma. Durante el año 1998, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a realizar, en su ámbito territorial y en las condiciones generales establecidas en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 1998 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuestas anuales de ovino y caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Encuesta mensual de industrias lácteas.

Panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Red Contable Agraria Nacional en Navarra (313 contabilidades de explotación).

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Tercera. Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.—El MAPA se compromete a aportar en 1998 la cantidad total de 21.837.700 pesetas, que, con cargo al concepto presupuestario 21.02.640.08 del programa 711-A, se transferirán a la cuenta 2054 0000 49 1100073492, previa certificación de la Subdirección General de Estadística en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda.

En prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ignacio Javier Martínez Alfaro.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4515

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

Con fecha 28 de diciembre de 1998, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del

Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya, para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya, para la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

El Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Ministerio de la Presidencia, ilustrísimo señor don Fernando Aldana Mayor, actuando por delegación del Ministro de la Presidencia, mediante Orden de 23 de diciembre de 1998.

El Comisionado para Universidades e Investigación del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, señor Joan Albaigés Riera, actuando en su representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 318/1992, de 28 de diciembre.

El Rector de la Universidad de Barcelona, excelentísimo y magnífico señor Antoni Caparrós Benedicto, actuando como representante de ésta, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Y el Rector de la Universidad Politécnica de Catalunya, excelentísimo y magnífico señor Jaume Pagés Fita, actuando como representante de ésta, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

MANIFIESTAN

Que la zona universitaria de Pedralbes, ubicada en la ciudad de Barcelona, está formada por los campus universitarios norte y sur de la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y por el campus de Pedralbes de la Universidad de Barcelona (UB). En esta zona también se hallan ubicados otros centros de investigación, como los del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Que esta concentración de investigadores, de centros de investigación y desarrollo tecnológico y de servicios científico-técnicos de alto nivel en una zona determinada de la ciudad de Barcelona, la convierten en el lugar idóneo para construir un parque científico y tecnológico donde confluyen centros de investigación, y empresas para desarrollar la investigación científica y tecnológica de más alto nivel, con el soporte de los grupos, de las infraestructuras y de los servicios que ofrece el entorno.

La Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) y el Comisionado para Universidades e Investigación tienen como grandes objetivos el fomento de acciones que sirvan para facilitar la transferencia de conocimientos y resultados de los grupos de investigación hacia las empresas. Por ello, desde el primer momento han apoyado la creación del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes y han contribuido financieramente en sus fases iniciales.

Que con fecha 9 de octubre de 1997, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya firmaron un acuerdo de colaboración para promover el Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes en el marco del II Plan de Investigación de Catalunya 1997-2000.

Que la colaboración de la OCYT con las Comunidades Autónomas y las Universidades viene propiciada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y el Real Decreto 111/1998, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.

Esta confluencia de circunstancias y objetivos, junto con la voluntad de coordinar los esfuerzos y optimizar los recursos dada la magnitud del proyecto, hace que las cuatro instituciones signatarias manifiesten su voluntad de colaborar en la construcción del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes, mediante las siguientes